

Ref.: Expte. 13600/10.-

**VISTO:**

La nota registrada en este H. Cuerpo bajo el número 1989 que dio lugar al inicio del Expediente HCD Nro. 13600/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención al contenido del cuerpo administrativo citado en el VISTO, las Comisiones de Cultura y Educación y Discapacitados de este H. Cuerpo efectuaron una amplia convocatoria a una reunión que tuvo lugar en las instalaciones del mismo el 29 de Septiembre pasado;

Que, de la reunión aludida inmediatamente arriba, fueron parte el Consejo Escolar del Partido de Escobar, en las personas de Montesano, Julián; Schmidt, Carina y Cortéz, Graciela, Presidente, Vicepresidente y Tesorera respectivamente; la Inspectora Jefe Distrital de Educación de Gestión Estatal del Distrito de Escobar, Poratti, Isabel; la Inspectora del Nivel de Educación Especial, Schneider, Judith; las Señoras Directoras de las Escuelas de Educación Especial Nros. 501, 502 y 503 con asiento en el Distrito de Escobar; el Asesor Municipal en Educación, Fabro, José Luis; la representación de los gremios docentes SUTEBA; FEB y UDOCBA, padres de alumnos y ex alumnos de los establecimientos citados, y los concejales integrantes de las comisiones internas del Departamento Deliberativo de Escobar mencionadas en el primer párrafo del CONSIDERANDO;

Que, analizada la presentación efectuada y tramitada a través del Expediente HCD Nro. 13600/10, los presentes en la reunión coincidieron en forma unánime que es prioritaria la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Formación Laboral Nro. 1, dado que los alumnos que concurren y egresan de las Escuelas de Educación Especial Nros. 501, 502 y 503 no poseen un establecimiento en el Distrito de Escobar para continuar con su aprendizaje escolar;

Que, lo señalado abre un escenario futuro incierto para los alumnos de las escuelas citadas que, teniendo el potencial para generar actividades y oficios de todo tipo, no poseen la oportunidad de contar con un lugar próximo para capacitarse con las herramientas necesarias según las capacidades que cada uno pueda desarrollar;

Que, el artículo 42° de la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 reconoce que “La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo (...)”, como asimismo que “(...) El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/las alumnos con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona” disponiendo además en su artículo 45° que “El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar mas adecuada de los/las alumnos con discapacidades (...)”;

Que, los alumnos de los establecimientos de educación especial poseen un tiempo limitado de asimilación intelectual, por eso cada día perdido tiene una importancia única y vital;

Que, el Honorable Concejo Deliberante cedió a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Educación Especial, Inspección Región V, Área 2, Campana las parcelas denominadas catastralmente como 5 y 6 de la Fracción I, Sección E de la Circunscripción XII, en los años 1996, 1997, 2002 y 2006 a través de la sanción de las Ordenanzas Municipales respectivas, a los fines de afectar una de ellas a la construcción de un Centro de Formación Laboral;

Que, el proyecto de obra del Centro de Formación Laboral N° 1 del Distrito de Escobar se encuentra en la Dirección de Planificación de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar a los fines de determinar el plan de financiamiento.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **RESOLUCION**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve declarar de INTERÉS LEGISLATIVO la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Formación Laboral Nro. 1 en el Distrito de Escobar.

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve dirigirse al Sr. Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Prof. Mario N. Oporto, a los fines de manifestarle que se vería con agrado que tenga a bien instrumentar las medidas a su alcance para que se materialice a la brevedad la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Formación Laboral Nro. 1.

**Artículo 3º:** El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve dirigirse al Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Arq. Julio Miguel De Vido y al Sr. Ministro de Educación de la Nación, Prof. Alberto Estanislao Sileoni, a los fines de manifestarles que se vería con agrado que tengan a bien instrumentar las medidas necesarias para dotar de un plan de financiamiento a la construcción del Centro de Formación Laboral Nro. 1 en el Partido de Escobar.

**Artículo 4º:** El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve solicitar al Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Arq. Julio Miguel De Vido, una entrevista a los fines de tratar el asunto traído a análisis por la presente resolución.

**Artículo 5º:** El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve solicitar al Sr. Ministro de Educación de la Nación, Prof. Alberto Estanislao Sileoni, una entrevista a los fines de tratar el asunto traído a análisis por la presente resolución.

**Artículo 6°:** El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Directora Prof. Marta Inés Vogliotti), al Consejo Escolar del Distrito de Escobar (Presidente Julián Montesano) y a las directoras de las Escuelas de Educación Especial Nros. 501, 502 y 503 del Distrito de Escobar, Susana Morán; Laura Valla y Andrea Moya respectivamente.

**Artículo 7°:** El VISTO y los CONSIDERANDOS forman parte de la presente resolución.

**Artículo 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN  
-----BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

**Queda registrada bajo el N° 1306/10.-**

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)